

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200082161* Radicado: 20261200082161 Fecha: 25-06-2026 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 25 de junio de 2026

Señor
ANÓNIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120100752 del 09 de junio de 2026, PETICION CIUDADANA BOGOTA TE ESCUCHA 4098942026 – solicitud urente de intervención vial, recuperación del espacio público y mejoramiento de la infraestructura en el Barrio Concepción.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con las siguientes direcciones:

- “1. Calle 70 entre carreras 15 y 16
2. Carrera 15 entre calles 70 y 71A
3. Calle 71 y entorno de la carrera 15
4. Intersección de la calle 70 con carrera 16 “(Sic) y de acuerdo con su Petición se da respuesta de la siguiente manera:

1. Realizar una inspección técnica integral de los corredores mencionados.

Respuesta: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) revisó las direcciones adjuntas a su comunicación, consultó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y visita técnica, observando lo siguiente:

Localidad: No. 12 – BARRIOS UNIDOS // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** LOS ALCÁZARES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	FECHA DE VISITA TECNICA	OBSERVACIONES
12002415	CL 71	KR 15	KR 16	IN	12/04/2024	CIV Calzada y anden no incluido dentro de la programación de actividades vigente.
12002414	KR 15	CL 70	CL 70A	IN	16/04/2024	
12002391	KR 15	CL 70A	CL 71	IN	12/01/2018	
12002332	KR 15	CL 71	CL 71A	IN	15/04/2024	
12002333	CL 71	KR 15	KR 16	IN	12/04/2024	

Pk: Llave de identificación /**CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, cuentan con visita técnica la cual es detallada en la tabla anterior, y actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200082161* Radicado: 20261200082161 Fecha: 25-06-2026 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

- Incluir estos tramos dentro de los programas prioritarios de rehabilitación y pavimentación.

Respuesta: De acuerdo con la respuesta a la pregunta anterior los segmentos viales solicitados no se encuentran priorizados en este momento por parte de esta entidad

- Evaluar la implementación de señalización de prohibido estacionar en los sectores donde el parqueo sobre la vía afecta la movilidad y el acceso de vehículos de emergencia.

Respuesta: La autoridad competente en el tema de la señalización vertical y horizontal, es la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo determinado en el Parágrafo 1º del Artículo 115 de la Ley 769 de 2002:

“ARTÍCULO 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1o. Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.

PARÁGRAFO 2o. *En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.”*

- Recuperar y mantener en adecuado estado de los andenes previstos para estos puntos.

Respuesta: De acuerdo con la respuesta a la pregunta No. 1 y 2, los segmentos viales solicitados no se encuentran priorizados en este momento por parte de esta entidad.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200082161* Radicado: 20261200082161 Fecha: 25-06-2026 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

5. Informar a la comunidad el cronograma de intervención previsto para estos puntos.

Respuesta: De acuerdo con las respuestas a las solicitudes anteriores, los segmentos solicitados no se encuentran priorizados, por lo tanto, no cuenta con cronograma para intervención.

6. Verificar la calidad de las reparaciones efectuadas previamente y determinar si existen garantías vigentes sobre las obras realizadas.

Respuesta: Es fundamental aclarar desde la parte técnica, que el estado de condición de los pavimentos es dinámico, dado que están sometidos a diferentes y constantes factores climáticos y de cargas de tráfico, lo cual implica que un inventario de daños está aumentando permanentemente en el tiempo, sin embargo, la UAERMV realiza recorridos constantemente a los segmentos que interviene con el fin de hacer el respectivo seguimiento.

Es importante aclarar que, la UAERMV por realizar ejecución directa no constituye pólizas o garantías, sin embargo, los elementos intervenidos quedan habilitados automáticamente para que otras entidades realicen intervenciones sin ninguna restricción.

7. Implementar medidas de control y seguimiento para evitar que las afectaciones reaparezcan pocos meses después de ejecutadas las intervenciones.

Respuesta: De acuerdo con la respuesta anterior posterior una vez se realiza la intervención de acuerdo al procedimiento de intervención de vías se realiza seguimiento, así como habilita automáticamente para que otras entidades realicen intervenciones.

Por lo anterior, en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Barrios Unidos** y a la **Secretaría Distrital de Movilidad** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos que seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

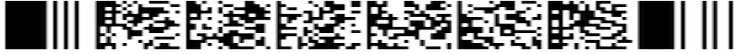
Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 30 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 06 / “mes” 07 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200082161* Radicado: 20261200082161 Fecha: 25-06-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Barrios Unidos – CL 74A No 63 - 04 (Rad 20261120100752)

Copia: Secretaría Distrital de Movilidad - Cl. 13 No. 37-35 notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co (Rad 20261120100752)

Documento 20261200082161 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 28-06-2026 22:03:46
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co
 131f5d365049547aaf29b660350bc873556bb955052a0625bb510d299028afb5 Código de Verificación CV: 656f9 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	